



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 226-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 22 de Julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 154-2026/MPT-GM, Proveído N° 3079-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que refiere: “La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”; en tal sentido, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que: “9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”.

Que, la Ley N° 30204, regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por finalidad, organizar el proceso para facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que, la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, la Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, tiene la finalidad de Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo tiene como objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del mencionado proceso de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 226-2026-ALC-MPT/HVCA

transferencia, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad Saliente y de la Autoridad Entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia.

Que, asimismo la Ley 30204 y Reglamento establece que *"La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos"*.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 05 de agosto del 2022, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", en adelante Directiva; misma que prescribe lo siguiente: (...) - El numeral 6.4 Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión 6.4.1 Del Titular Saliente El Titular Saliente tiene las obligaciones siguientes: a) Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y responsable, mediante documento. (...) - El numeral 7.2.2 Etapas del Proceso de Transferencia de Gestión. Para el supuesto descrito en el literal a) del numeral 7.2.1, el proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas señaladas a continuación: a) Conformación y Generación de accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente. Conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente. El Titular Saliente conforma el ETTS, mediante documento firmado, designando al Funcionario Responsable y los integrantes del ETTS de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del Glosario de Términos (Anexo N° 1) de la presente Directiva. (...) - Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: Sexta.- Conformación del Grupo de Trabajo. La conformación del Grupo de Trabajo realizado antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018- CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", debe ser ratificada mediante documento o en su defecto reconstituir el mismo, adoptando la denominación de ETTS conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, se modifica la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG.

Que, en concordancia con lo establecido por los considerandos precedentes y con la finalidad de evitar la ocurrencia de eventos que pudieran impedir una oportuna y eficiente transición de la transferencia de la gestión y rendición de cuentas, es preciso disponer que, la ausencia o impedimento de un miembro de equipo de transferencia habilita la sucesión funcional en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 84.3 del artículo 84° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, esto es, que el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en la unidad administrativa correspondiente y, en caso de concurrir más de uno con igual nivel jerárquico, le corresponderá asumir a quien tenga mayor vinculación a la gestión del suplido o, en todo caso, el que ostente mayor antigüedad; en todos los casos con carácter de interino.

Que, con el informe de visto la Gerencia Municipal solicita la conformación del Equipo de Transferencia del titular Saliente (ETTS) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de consolidar, validar y entregar la información técnica, administrativa, financiera, presupuestal, patrimonial, legal y operativa de la entidad, garantizando un proceso de transferencia ordenado, transparente y oportuno; y conforme lo dispone la Directiva en el literal a) del subnumeral 6.4 del numeral 6.4 Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Directiva, el Titular Saliente



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 226-2026-ALC-MPT/HVCA

tiene la obligación de Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y responsable; por el cual se emite la presente resolución.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS, para la Transferencia de Gestión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, estando integrado:

Funcionario Responsable: Gerente Municipal.

Miembros:

- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina General de Gestión Documentaria.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Gerente del Instituto Vial Provincial de Tayacaja.
- Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Equipo de Transferencia cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 6.3.2 y 6.4.3 y demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", modificatoria y demás normativa concordante, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en caso sobrevenir ausencia o impedimento de algún miembro titular del equipo de transferencia materia de la presente, están llamados a incorporarse al equipo de transferencia, transitoriamente, aquel funcionario del siguiente nivel jerárquico del impedido, ello siguiendo las reglas que establece el numeral 84.3 del artículo 84° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

Notifíquese a la Gerencia Municipal y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE